

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes	1'50	ptas.
Por un número suelto	0'25	"
Anuncios para suscritores, «línea»	0'10	"
Idem para los que no lo son	0'25	"

Núm. 2307.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REYNA D.^a Maria Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Smas. Sras. Princesa de Asturias é Infantas D.^a Maria Isabel, Doña María de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 625.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.^o—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 45.^a (del 31 Octubre al 6 del actual) y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm. de habitantes 59.159.

Núm de hectáreas 18.265-66

Causas de muerte.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						ENFERMEDADES INFECCIOSAS.								OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.				MUERTE VIOLENTA										
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre pueperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
27	3	5	2	4	2	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	3	10	1	"	2	"	10	"	"	"

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
41	18	22	40	1	"	1

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 41
de defunciones 27 Diferencia en más 14 ó en menos

Palma 21 Noviembre de 1881.—El Gobernador, Tomás Fábregas de Medina.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 de Baleares.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion 2.^a—Negociado de Administracion local.—Inserto en el Boletin Oficial núm. 2274 el Real decreto de 29 de Agosto último relativo á la forma que desde 1.^o de Enero de 1882, ha de darse á los pagos del personal y Material de Instruccion pública, no dudo que la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, estarán ya provistos de los libros bi-talonarios á que se refiere el citado Decreto con sujecion al modelo estampado en el mencionado Boletin y lo prevenido por este Gobierno en circular publicada en el mismo periódico oficial núm. 2279; más si así no fuese ó resulta que algunos municipios no hayan aun cumplimentado en esta parte las disposiciones de dicho Real Decreto, espero lo adquirirán con brevedad, dando á este Gobierno oportuno aviso de haberlo así verificado, para elevarlo al conocimiento de la Superioridad, cuyo dato reclama con urgencia. Palma 19 Noviembre de 1881.—El Gobernador, Tomás Fábregas de Medina.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en el mes de Octubre último:

PUEBLOS cabeza de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			VdJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Arnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS.			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	P. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Ibiza.	17'00	8'00	8'00	»	0'30	0'53	1'00	0'50	0'75	1'12	1'50	1'50	0'10	0'10
Inca.	23'80	9'00	»	»	0'50	0'50	1'10	0'32	0'50	1'12	»	»	0'04	»
Mahon.	33'33	16'94	»	19'00	1'00	0'62	1'30	0'60	0'85	1'50	1'62	1'50	0'08	0'08
Manacor.	24'00	10'00	»	»	0'45	0'50	1'15	0'12	0'48	0'90	»	1'00	0'02	0'02
Palma.	25'00	13'00	»	18'50	0'43	0'62	1'25	0'50	0'88	1'63	1'88	1'88	0'04	0'04
TOTALES...	123'13	56'94	8'00	37'50	2'68	2'77	5'80	2'04	3'46	6'27	5'00	5'88	0'28	0'24
Precio medio general.	24'63	11'39	8'00	18'75	0'54	0'55	1'16	0'41	0'69	1'25	1'66	1'47	0'06	0'06

Núm. 627.

Negociado 1.^o—Orden Público.—Habiendo desertado de la fragata «Gerona» el marinero Felix Compañy Pujol, hijo adoptivo de Juan y de Catalina, natural de Ibiza, cuyas señas, á continuacion se espresan.—Pelo castaño, Color trigueno, Ojos pardos, Nariz regular, Barba saliente, Estatura regular.
 Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del citado individuo y en caso de ser habido le pongan á mi disposición.
 Palma 19 Noviembre 1881.—El Gobernador, Tomás Fábregas de Medina.

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	
	Pesetas céntis.	
TRIGO...	Precio máximo.	33'33 Mahon.
	Idem mínimo.	17'00 Ibiza
CEBADA.	Precio máximo.	16'94 Mahon.
	Precio mínimo.	8'00 Ibiza.

Palma 16 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Seccion de Fomento.—Juan Montaner.—V.^o B.^o—El Gobernador, Fábregas de Medina.

Núm. 628.

Negociado 1.^o—Sanidad.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 18 del actual se halla inserta una orden-circular de la Direccion general de Sanidad cuyo tenor es como sigue:
 «Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Cónsul de España en Alejandria que el cólera se ha desarrollado con proporciones alarmantes en la Meca:
 Vistos los artículos 30 y 36 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874;
 Esta Direccion general ha tenido por conveniente disponer se consideren sospechosas las procedencias de toda la costa de Africa desde Egipto hasta Marruecos inclusive, que se hayan hecho á la mar despues del 17 del actual (exceptuándose de esta medida la Argelia, puesto que toma medidas de precaucion contra las citadas procedencias); al propio tiempo recuerdo á V. S. para su más fiel observancia las circulares de 22 y 28 de Setiembre próximo pasado, publicadas en «Gacetas» de 24 y 29 del propio mes.
 Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.^a de la orden de esta Direccion general de 24 de Abril de 1875

(Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1881.—El Director general interino, Gonzalez Fori.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de...
 Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para su más riguroso y exácto cumplimiento por parte de los Directores de Sanidad marítima de esta provincia y Alcaldes encargados de la gestion sanitaria de la misma.
 Palma 21 de Noviembre de 1881.—Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 630.

Seccion de Fomento.—Montes.—No habiendo tenido efecto las subastas anunciadas para los dias 30 de Octubre último y 7 del actual, para el aprovechamiento de los pastos del monte comunal de Caimari, por falta de de licitadores, se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar el dia 5 del próximo Diciembre en la casa Consistorial de la villa de Selva, ante el Alcalde, con arreglo en un todo á las condiciones generales publicadas en el Boletin oficial del dia 4 de Octubre

último, las cuales se hallarán de manifiesto en dicha Alcaldía, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de 1.200 pesetas en que han sido retasados.
 Lo que he dispuesto anunciar al público por medio de este Boletin, para conocimiento de las personas que quieren tomar parte en dicha subasta.—
 Palma 18 de Noviembre de 1881.—Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 631.

ADMINISTRACION ECONOMICA
 de las Baleares.

Negociado de Rentas Estancadas.—En la Gaceta de Madrid de cuatro del presente mes página 297 se halla inserto un anuncio que á la letra dice así:

Pliego de condiciones aprobado por S. M. en 30 de Julio último con la modificacion dispuesta por Real orden de 27 de Octubre actual, bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 1.100.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Abajo de la isla de

Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.^a La Hacienda pública contrata el suministro de 1.100.000 Kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Abajo de la isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtidas de las clases y en las cantidades siguientes:

	kilogramos.
10 por 100 clase 8. ^a , ó sean	110.000
20 por 100 idem 9. ^a , id.	220.000
35 por 100 idem 10. ^a , id.	385.000
35 por 100 idem capaduras, idem.	385.000
Total	1.100.000

2.^a El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta-Abajo, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, maduro, sano y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivas, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectue; deberá proceder

directamente de la isla de Cuba, y presentarse envasado en tercios a la costumbre del mercado productor, y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservacion y transporte.

3.ª Desde la publicacion del presente pliego en las Gacetas de Madrid y de la Habana, estaran de manifesto en la Direccion general de Rentas Estancadas y en la Hacienda de la isla de Cuba respectivamente los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases 8.ª, 9.ª,

10.ª y capaduras de tabaco Vuelta-Abajo que se contrata, con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, segun lo prevenido en la condicion 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril último.

4.ª Los 1.100.000 kilogramos de tabaco que se contrata se entregaran por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

	CLASES.				
	8.ª kilogramos.	9.ª kilogramos.	10.ª kilogramos.	Capadura kilogramos.	TOTAL. kilogramos.
PRIMERA CONSIGNACION.					
En el mes de Marzo de 1882.	7.500	15.000	26.250	26.250	75.000
En el mes de Abril.	7.500	15.000	26.250	26.250	75.000
En el mes de Mayo.	7.500	15.000	26.250	26.250	75.000
En el mes de Junio.	7.500	15.000	26.250	26.250	75.000
Total.	30.000	60.000	105.000	105.000	300.000
SEGUNDA CONSIGNACION.					
En el mes de Octubre de 1882.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Noviembre.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Diciembre.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Febrero de 1883.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Marzo.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Abril.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Mayo.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Junio.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
Total.	40.000	80.000	140.000	140.000	400.000
TERCERA CONSIGNACION.					
En el mes de Octubre de 1883.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Noviembre.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Diciembre.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Febrero de 1884.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Marzo.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Abril.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Mayo.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
En el mes de Junio.	5.000	10.000	17.500	17.500	50.000
Total.	40.000	80.000	140.000	140.000	400.000

5.ª El reconocimiento para la admision de los tabacos se verificara con estricta sujecion a lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general; y para apreciar el peso limpio de abono, se descontara el 10 por 100 del peso bruto de cada tercio, y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista, con arreglo a la condicion 24 del pliego general, se liquidaran al respecto del precio, por kilogramo que en la época que se contraiga tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino superior.

7.ª La subasta tendra lugar el dia 27 de Diciembre próximo venidero dándose principio al acto de admision de pliegos que presenten los licitadores a la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas, no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

8.ª El depósito de garantia que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, segun la disposicion 3.ª, regla 4.ª de las

de subasta determinadas en el referido pliego general, debera ser de 209 mil pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresa.

9.ª Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 9 del propio mes, y Boletín oficial de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposicion

D. N. N. vecino de , y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabacos en rama, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 1.100.000 kilogramos de tabaco hoja habana Vuelta-Abajo de la isla de Cuba, conforme a las diversas clases y cantida-

des que se determinan en el citado pliego, inserto tambien en la Gaceta de Madrid, núm. . . . , fecha , y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. . . . , fecha , y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicacion de dicho servicio, se compromete a verificar el suministro expresado, con sujecion estricta a los condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificacion ulterior, por los premios que a continuacion se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoracion:

Los 110.000 kilogramos, clase octava, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan Pesetas.

Los 220.000 kilogramos, clase novena, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan Pesetas.

Los 385.000 kilogramos, clase décima, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan Pesetas.

Los 385.000 kilogramos, clase capadura, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio importan Pesetas.

Importa la valoracion la suma de (en letra).
Fecha y firma del proponente.)
Madrid 28 de Octubre de 1881. =
Es copia. = El Director general, Juan Garcia de Torres.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para mayor publicidad y conocimiento de las personas que deseen interesarse.

Palma 21 de Noviembre de 1881. — El Jefe Económico, Fermín Gonzalez Salazar.

Núm. 632.

ALCALDÍA DE CAMPOS.

Terminado el repartimiento formado entre los viticultores de este término municipal para cubrir la cantidad señalada a este Municipio por la Comision provincial de defensa contra la filoxera, se anuncia al público que dicho reparto estara de manifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias a efectos de reclamacion.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Campos 20 Noviembre de 1881. — El Alcalde, Lorenzo Obrador.

Núm. 633.

ALCALDIA DE SELVA.

El repartimiento de consumos, cereales y sal con los recargos municipales, correspondiente al año económico actual estara espuesto al público a los efectos de reclamacion en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias a contar desde la in-

sercion en el Boletín oficial de esta provincia. Pasado dicho término ninguna reclamacion sera atendida.

Selva 18 de Noviembre 1881. — El Alcalde, Bartolomé Solivellas.

Núm. 634.

AYUNTAMIENTO DE PETRA.

El repartimiento entre los propietarios de viñedos de este término municipal, de la cantidad señalada para atender a los gastos de defensa contra la filoxera, estara de manifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de cuatro dias a efectos de reclamacion.

Petra 21 Noviembre de 1881. — El Alcalde, Antonio Fiol. — Francisco Ramis, Secretario.

Núm. 635.

JUNTA MUNICIPAL DE ALGAIDA.

Las notas de utilidades fijadas por esta Junta a los contribuyentes así vecinos como forasteros sobre las cuales se ha tirado el reparto general para cubrir el deficit del presupuesto municipal y contingente provincial del corriente año económico, estara dicho reparto expuesto al público en la Secretaria municipal por espacio de ocho dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia durante cuyo plazo, podran reclamarlos que se consideren agraviados.

Algaida 19 Noviembre de 1881. — El Presidente, Juan Oliver y Morey. — P. A. de la J. M. Pedro R. Cardell Secretario.

Núm. 636.

D. Victorio Andrés Catalan Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja del Partido de la Ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonia Pujol y Bonet, que al ser aprendida en tres de Setiembre último con cuatrocientos gramos tabaco picado de contrabando en la puerta de Atarazanas de esta Ciudad, dijo ser de edad de diez y seis años, natural de Sta. Catalina, domiciliada calle de la Fábrica de la Harina, número tres; en cuyo domicilio no ha sido hallada y se ignora su paradero segun han manifestado los agentes de orden público, para que dentro de diez dias se presente en este Juzgado y Escribaniadel infrascrito ha prestar la declaracion indagatoria en la sumaria que contra ella se sigue por dicha aprension apercibida de que si no se presentase le pararan los perjuicios a que haya lugar en derecho. Dado en Palma de Mallorca y diez y ocho Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. — Victorio Andrés. — Por mandado de S. S., Miguel Villalonga, Escribano.

Núm. 637.

En virtud del presente edicto, se cita, llama y emplaza a D. Jorge Trias y Morey, soltero, patron de buque, de

cuarenta y cuatro años, vecino de Sóller en diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que en el plazo de quince dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y escribania del infrascrito, á efectos de justicia, pues así lo tengo acordado en la querrela sobre calumnia, interpuesta por D. Bartolomé Ozonas y Deya contra D. Antonio Lull Marques, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Palma doce Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Victorio Andres.— Por su mandado.—Antonio Tomás.

Núm. 638.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Mahon y su Partido

Por el presente, cito y llamo á los procesados en este Juzgado de mi cargo, José Guasch Mari y Vicente Riera Torres para que dentro del término de diez dias que se les señala y empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial comparezcan á nombrar procurador y abogado que les represente y defienda en la causa que en el mismo se les sigue por juegos prohibidos apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término ó hacer saber el punto de su actual residencia se dará á dicha causa el curso correspondiente parandoles el perjuicio que haya lugar.

Mahon diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alvaro Becerra.—Juan Allés, Escribano.

Núm. 639.

D. Julian Oliver Secretario del Juzgado municipal de la Villa de Porreras partido de Manacor, provincia de las Baleares.

Certifico: que en dicho Juzgado, se ha sustanciado juicio verbal civil á instancia de Miguel Amengual y Mateu contra Jaime Auberti y Palou sobre pago de setenta y cinco pesetas, en el cual y seguido por todos sus tramites ha recaido sentencia, cuyo tenor literal es como sigue.—En la Villa de Porreras á los 15 dias del mes de Noviembre de 1881. El Señor Don Antonio Escarrer Juez municipal de la misma, por ante mi el Secretario dijo: y habiendo visto por si el juicio verbal pendiente entre partes de la una y como demandante Miguel Amengual y Mateu, carbonero, vecino de la Villa de Llummayor, y de la otra como demandado Jaime Auberti vecino de la Villa de Algaida sobre pago de veinte y cinco pesetas que le es en deber al demandante segun conta por un recibo que va unido á este expediente, dijo:—Resultando.—Que Miguel Amengual y Mateu acudió á este Juzgado interponiendo la demanda de que se lleva hecho mérito.—Resultando:—Que señalado dia para la comparecencia y citado en forma el denunciado y no haberse presentado á la hora señalada ni discurridas mas de tres ni haberse dado esusa alguna para no comparecer.—Considerando.—Que es cierto que el demandado le adeuda dicha cantidad

como lo acredita el recibo testimonial que presenta el demandante Dijo: que debia condenar y condenaba al demandado Jaime Auberti vecino de la Villa de Algaida á que satisfaga dentro tercero dia la cantidad que se le reclama despues de la publicacion de esta sentencia queda firme ó ejecutoria con mas á que pague todas las costas de este juicio, y las que se causaren si á ello diere lugar. Así por esta su sentencia difinitiva en este Juzgado que por la rebeldia de Jaime Auberti, además de hacerse notoria por medio de edictos que se publicaran en el Boletin Oficial de esta provincia pasandose para ello testimonio de la misma al Señor Gobernador Civil de la provincia. Lo pronuncio mandó y firmó S. S. y certificado.—Antonio Escarrer.—Julian Oliver, Secretario.

Y como se halle declarado en rebeldia la parte de Jaime Auberti y expida el presente que se publicará en el Boletin Oficial de esta provincia á fin de que le sirva de notificacion en forma, en Porreras á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Julian Oliver, Secretario.

Núm. 640.

INTENDENCIA MILITAR de Baleares.

Seccion de Intervencion.—Pliego de precios límites que regirán en la segunda admision de proposiciones particulares que ha de tener lugar simultaneamente en esta plaza y Mahon el dia 28 del actual, segun anuncio publicado en 12 del mismo, con objeto de contratar los artículos de suministros necesarios en las factorias de subsistencias de dichas plazas durante un año, cuyos precios que á continuacion se detallan, respectivos á cada una de las mencionadas factorias se han formando arregladamente á lo prevenido.

Factoria de Subsistencias de Palma. Pesetas.

Quintal métrico de Harina de 1.ª clase para pan de Hospital, á cincuenta y cuatro pesetas ocho céntimos.	54'08
Quintal métrico de Harina de 1.ª clase para pan de tropa á cincuenta y tres pesetas ochenta y dos céntimos.	53'82
Quintal métrico de Harina de 2.ª clase para pan de tropa á cincuenta y una pesetas cincuenta céntimos.	51'50
Quintal métrico de Harina de 3.ª clase para pan de tropa á cuarenta y seis pesetas ochenta y siete céntimos.	46'87
Quintal métrico de Leña á tres pesetas nueve céntimos.	3'09
Hectólitro de Cebada á catorce pesetas cuarenta y dos céntimos.	14'42

Factoria de Subsistencias de Mahon.

Quintal métrico de Harina de 1.ª clase para pan de tropa á cincuenta y tres pesetas cincuenta y seis céntimos.	53'56
Quintal métrico de Harina de 2.ª clase para pan de tropa á cuarenta y nueve pesetas diez y ocho céntimos.	49'18
Quintal métrico de Harina de	

Núm. 641.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambos.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1		1	1										1
2													
3	1	1	2										2
4	1	3	4										4
5													
6													
7		1	1										1
8	1	2	3										3
9													
10	1	1	2										2
	4	9	13										13

Palma 11 Noviembre de 1881.—El Juez Municipal Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Noviembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1		2		2		1		1	3
2									
3									
4		1		1					1
5									
6		1	1	2				2	4
7									
8									
9		1		1		1		2	2
10		1		1				1	2
	6	1	2	9	2	2	4	8	17

Palma 11 Noviembre de 1881.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

3.ª clase para pan de tropa á cuarenta y cuatro pesetas veinte y nueve céntimos. 44'29
 Quintal métrico de Leña á una peseta ochenta y cinco céntimos. 1'95
 Quintal métrico de Paja á ocho pesetas cincuenta céntimos, 8'50
 Hectólitro de Cebada á diez y siete pesetas y cinco céntimos. 17'45
 Palma 19 Noviembre 1881.—El Jefe Interventor.—P. O. El 2.º Jefe, José Tous.—V.º B.º El Intendente.—P. A.—El Subintendente, Felipe Delgado.

silios de dichos dos últimos puntos, cuyos precios que á continuacion se detallan, respectivos á cada una de dichas factorias se han formado arregladamente á lo prevenido.

Factoria de utensilios de Mahon.

Quintal métrico de leña, á tres pesetas setenta y dos céntimos. 3'72

Factoria de utensilios de Ibiza.

Hectólitro de aceite de 2.ª clase; á ciento veinte y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 128'75

Quintal métrico de carbon; á diez pesetas treinta céntimos. 10'30

Quintal métrico de Paja; á siete pesetas veinte y un céntimos 7'21

Palma 19 Noviembre de 1881.—El Jefe Interventor.—P. O. El 2.º Jefe, José Tous.—V.º B.º E. Intendente.—P. A.—El Subintendente, Felipe Delgado.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia

Núm. 342.

Seccion de Intervencion.—Pliego de precios límites que regirán en la segunda admision de proposiciones particulares que ha de tener lugar simultaneamente en esta plaza, Mahon é Ibiza el dia veinte y nueve del actual segun anuncio publicado el 12 del mismo con objeto de contratar los artículos, de suministro, necesarios durante un año, en las factorias de uten-